



DRA. XIMENA MORENO  
DE SOLINES  
NOTARIA 2da.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repúbli  
2 ca del Ecuador, a doce de Mayo de mil novecientos ochenta y  
3 dos; ante mí doctora Ximena  
4 Moreno de Solines, Notaria  
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Segunda de este Cantón, con  
6 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA parecen a la suscripción  
7 DENOMINADA dela presente escritura  
8 EMPRESA INDUSTRIAL DE SERVI pública de constitución  
9 CIOS " EMINSER " CIA. LTDA. de Compañía de Responsabi  
10 POR S/. 100.000,00 lidad Limitada, los siguien  
11 tes socios: señor Patricio  
12 Fernando Arteaga Valdivie  
13 so, el señor Rodrigo Fabían Arteaga Valdivieso y la señora -  
14 Wilma Mercedes Arteaga de Lazar.- Los comparecientes son mayo-  
15 res de edad, legalmente capaces, de ocupaciones particulares,  
16 ecuatorianos, casados, excepción del segundo que es soltero,  
17 domiciliados en esta ciudad y a quienes de conocer doy fe, y  
18 me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la  
19 minuta que me presentan y cuyo tenor es como sigue:- " SEÑOR  
20 NOTARIO .- En el Registro de escrituras públicas a su cargo  
21 sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Res-  
22 ponsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas -  
23 PRIMERA .- COMPARECIENTES .- Comparecen  
24 a la celebración de la presente escritura los señores Pa-  
25 tricio Fernando Arteaga Valdivieso, Rodrigo Fabían Arteaga  
26 Valdivieso y la señora Wilma Mercedes Arteaga de Lazar.- -  
27 Los socios de la Compañía son de estado civil casados el -  
28 primero y la última y soltero el segundo, todos de nacionali-

*Lucas*

dañ ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito.-

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecien-  
tes, por sus propios derechos, libre y voluntariamente re-  
suelven constituir una compañía de Responsabilidad Limita-  
da que se registrará por la Ley de Compañías, por los Estatu-  
tos Sociales respectivos y demás legislación pertinente.-

TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIME-  
RO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL  
Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIME-

RO.- La Compañía se constituye con el nombre de EMPRESA  
INDUSTRIAL DE SERVICIOS " EMINSER " CIA. LTDA. y efec-  
tuará todos sus actos y contratos bajo esta denominación

objetiva.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía  
es de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO TER-

CERO.- El domicilio principal de la Compañía es la -  
ciudad de Quito y podrá establecer Agencias, Sucursales o  
Representaciones dentro o fuera del territorio ecuatoria-

no.- ARTICULO CUARTO.- El objeto de la Compa-  
ñía es dedicarse a la prestación de servicios de portería,

conserjería y vigilancia interna, así como la prestación  
de servicios en la rama de seguridad industrial y en gene-  
ral toda clase de servicios conexos a estas ramas.- Para

el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá efectuar -  
importaciones, exportaciones y toda clase de actos y con-  
tratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecua-

torianas.- ARTICULO QUINTO.- El plazo de du-  
ración de la Compañía es de veinticinco años contados a -  
partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo -



DRA. XIMENA MORENO  
DE SOLINES  
NOTARIA 2da.

1 que podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la -  
2 Ley y los presentes Estatutos. C A P I T U L O S E -  
3 G U N D O .- DEL CAPITAL Y DE LAS APORTACIONES.- A R T I  
4 C U L O - S E X T O .- El Capital con el que se constitu-  
5 ye la Compañía es de CIEN MIL SUCRES dividido en CIEN  
6 participaciones de UN MIL SUCRES cada una.- A R T I -  
7 C U L O S E P T I M O .- CERTIFICADOS DE APORTACION .-  
8 La Compañía entregará a cada socio un certificado de apor-  
9 tación firmado por el Gerente y Presidente en el que cons-  
10 tará su carácter de no negociable y el número de partici-  
11 paciones que corresponden al mismo.- C A P I T U L O T E R  
12 C E R O.- DIRECCION Y ADMINISRACION DE LA COMPAÑIA.- A R  
13 T I C U L O O C T A V O .- La Junta General es el Organo  
14 Supremo de la Compañía, la misma que será administrada por  
15 el Gerente y Presidente, de conformidad a lo que disponen  
16 los presentes Estatutos.- A R T I C U L O N O V E N O .-  
17 La Junta General de Socios legalmente convocada y reu-  
18 nida es el Organo Supremo de la Compañía y tiene facultades  
19 para resolver asuntos concernientes a los negocios socia-  
20 les y para dictar regulaciones referentes a la actividad  
21 de la Compañía, sujetándose a la Ley y a los Estatutos.- Las  
22 decisiones de la Junta General son obligatorias para todos  
23 los socios aún cuando éstos no hubieren asistido o no estu-  
24 vieren de acuerdo con las mismas, salvo el derecho de impug-  
25 nación en los términos de la Ley de Compañías.- A R T I C U  
26 L O D E C I M O .- Las Juntas Generales de Socios son ordina-  
27 rias y extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán  
28 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses poste-

*[Handwritten signature]*

1 riores a la finalización del ejercicio económico de la Com-  
2 pañía.-Las Juntas Extraordinarias podrán convocarse y reu-  
3 nirse en cualquier época del año.-ARTICULO DEC  
4 MO PRIMERO.- LAS JUNTAS UNIVERSALES.- Las Juntas  
5 Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente  
6 -constituidas en cualquier tiempo y lugar del país para  
7 -tratar y resolver cualquier asunto siempre que estén pre-  
8 sentes todos los socios que representen la totalidad del  
9 capital social y que los asistentes acepten por unanimidad  
10 la celebración de la Junta, los puntos a tratarse y que -  
11 suscriban el Acta respectiva en unidad de acto, bajo san-  
12 ción de nulidad.-ARTICULO DECIMO SEGUN  
13 DO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias o  
14 Extraordinarias serán convocadas por el Gerente ya sea por  
15 propia iniciativa o a pedido de por lo menos el diez por  
16 ciento del capital social, mediante comunicación escrita  
17 dirigida a cada uno de los socios con anticipación de por  
18 lo menos ocho días al fijado para la Junta.- La convoca-  
19 toria deberá contener el lugar, día, fecha hora y objeto  
20 de la reunión.- Si la Junta General no pudiere reunirse  
21 en primera convocatoria por falta de quórum se procederá  
22 a una segunda convocatoria, la misma que se la hará dentro  
23 de los quince días subsiguientes al día señalado para que  
24 se realice la primera, sin que en esta segunda pueda  
25 modificarse el objeto que se señaló en la primera.- Las  
26 Juntas Generales se reunirán para conocer y resolver los  
27 asuntos puntualizados en la convocatoria.-ARTI-  
28 CULO DECIMO TERCERO.- DEL QUORUM.-La



DRA. XIMENA MORENO  
DE SOLINES  
NOTARIA 2da.

1 Junta General se constituirá válidamente en primera con-  
2 vocatoria con la asistencia de socios que representen por  
3 lo menos el setentay cinco por ciento del Capital Social.  
4 En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el  
5 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la  
6 referida convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O -  
7 C U A R T O .- VOTACION .- Las decisiones de la Junta Ge-  
8 neral serán tomadas con el voto favorable de por lo menos  
9 el setenta y cinco por ciento del capital concurrente a  
10 la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se su-  
11 marán a la mayoría.- Cada participación de un mil sucres  
12 tiene derecho a un voto.- A R T I C U L O D E C I M O -  
13 Q U I N T O .- QUORUM Y VOTACION ESPECIAL .- Para que  
14 la Junta pueda acordar válidamente la autorización de trans-  
15 ferir las participaciones que tiene el socio, en favor de  
16 otros o terceros, se requiere el consentimiento unánime del  
17 capital social de la Compañía, de acuerdo a lo dispuesto en  
18 el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- A R  
19 T I C U L O D E C I M O S E X T O .- Las Juntas Gene-  
20 rales de socios serán presididas por el Presidente y actuará  
21 como Secretario el Gerente.- Las actas de Juntas Generales  
22 de socios deberán ser firmadas por el Presidente y por el  
23 Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales cuyas  
24 actas deberán ser firmadas por todos los socios.- Las ac-  
25 tas de Junta General deberán llevarse en un libro especial  
26 y estarán numeradas.- A R T I C U L O D E C I M O S E P  
27 T I M O .- REPRESENTACION .- Los socios podrán hacerse re-  
28 presentar en las Juntas Generales por otra persona, median-

*Muel*

te poder notarial o carta dirigida al Presidente en forma

expresa para cada Junta.- A R T I C U L O D E C I M O

O C T A V O .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .-

Además de las atribuciones contenidas en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : a).- Aprobar el reglamento interno de la Compañía; b).- Establecer sucursales dentro o fuera del país; c).- Ampliar o reducir el plazo de duración de la Compañía; d).- Acordar aumentos del capital social de la Compañía por cualesquiera de los medios previstos en el Artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías; e).- Consentir a los socios la cesión o transferencia de sus participaciones; f).- Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente de la Compañía y señalarles sus remuneraciones; g).- Autorizar al Presidente y al Gerente de la Compañía la compra o enajenación de los bienes inmuebles de la misma; h).- Conocer y pronunciarse sobre los inventarios, balances, cuentas e informes que anualmente se presenten a su consideración; i).- Resolver sobre la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la Compañía; j).- Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; k).- Resolver acerca de la reinversión de utilidades y de la amortización de las partes sociales; l).- Interpretar, reformar y hacer cumplir los Estatutos Sociales; m).- Resolver sobre las cuestiones de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, sean de su competencia y en general sobre cualquier otro asunto que haya sido objeto de la convocatoria.- A R



DRA. XIMENA MORENO  
DE SOLINES  
NOTARIA 2da.

T I C U L O D E C I M O N O V E N O .- DEL PRESIDENTE.-

Para ser Presidente de la Compañía se requiere ser socio de la misma.- El Presidente durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia o impedimento legal le subrogará al Gerente.-

A R T I C U L O V I G E S I M O .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE A MAS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS; Y EL CODIGO

DE COMERCIO, LAS SIGUIENTES: a).- Presidir las Juntas Generales de socios; b).- Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Juntas Generales; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente las escrituras públicas de compraventa de cualquier gravámen sobre los bienes inmuebles de la Compañía; d).- Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos sociales de las decisiones de las Juntas Generales.-

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .- DEL GERENTE .- El Gerente de la Compañía podrá ser socio o no de la misma, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- En ausencia o impedimento le subrogará el

Presidente.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O .- REPRESENTACION LEGAL .- El Gerente de la Compañía

es el administrador y representante legal de la misma, y ejerce con plenitud de atribuciones la representación judicial y extrajudicial de la Compañía.-

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .- ATRIBUCIONES DEL GERENTE .- SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: a).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las escrituras públicas

*Moreno*

de compraventa de los bienes inmuebles de la Compañía, así

como los gravámenes que sobre ellos se constituyen; b).-

Subrogar al Presidente en ausencia o impedimento de éste;

c).- Velar por el cumplimiento de los Estatutos Sociales

y de las resoluciones de las Juntas Generales;

d).- Cumplir a cabalidad con las comisiones que le encar-

gue la Junta General o el Presidente; e).- Llevar la con-

tabilidad, la caja, cuidar los bienes de la Compañía y -

vigilarlos; f).- Presentar a consideración de la Junta -

General el balance anual de la Compañía; g).- Contratar

préstamos bancarios o de otra índole, aceptar, avalar, -

endosar letras de cambio, pagarés y demás documentos mer-

cantiles en forma ilimitada; h).- Abrir cuentas banca-

rias y cerrarlas, depositar en ellas; i).- Contratar los

servicios de empleados y obreros de la Compañía, señalar-

les sus remuneraciones, y terminar los respectivos contra-

tos; j).- Poner en consideración de la Junta la propuesta

relativa al incremento del capital, de los fondos de re-

serva, la creación de fondos de reserva especiales, el re-

parto de utilidades, etcétera; k).- Organizar las ofici-

nas y sucursales que se creen; l).- Elaborar y poner en

conocimiento de la Junta el presupuesto anual de gastos

de la Compañía; m).- Llevar los libros de Actas y el Li-

bro de participaciones y socios, en debida forma; n).-

Inscribir el más de Enero de cada año en el Registro Mer-

cantil del Cantón, la lista de socios de la Compañía con

la indicación del nombre, domicilio y monto del capital -

aportado por cada uno de ellos; ñ).- Cumplir con las exi-



DRA. XIMENA MORENO  
DE SOLINES  
NOTARIA 2da.

gencias de la Superintendente de Compañías en todo lo  
que se refiere al control y administración de la Compañía;  
o).- Conferir poderes especial a otros socios de la Compañía o a terceras personas para que ejerzan en su nombre y representación las atribuciones a él conferidas por medio de la Ley o de los presentes Estatutos.- Las limitaciones que se establecen en este Estatuto a la gestión del Gerente se tendrá en cuenta sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O C U A R T O .- DISPOSICIONES GENERALES .- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O .- DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS .- Los socios además de los derechos y obligaciones que les confiere e impone la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, tienen derecho a percibir como beneficio social las utilidades líquidas de la Compañía distribuidas a prorrata de sus participaciones sociales pagadas.- La responsabilidad de los socios frente a la Compañía o a terceras personas, está limitada al monto de sus participaciones sociales.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O .- BENEFICIOS SOCIALES .- Las utilidades líquidas y realizadas se determinarán anualmente a la finalización de cada ejercicio económico y luego de que se hayan deducido todos los gastos por cargas sociales, amortizaciones, impuestos, Tributos y en general cualquier contribución de acuerdo a la Ley.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .- RESERVAS .- La Compañía formará un fondo de reserva legal que alcance por lo menos el veinticinco por ciento del -

*Ximena Moreno*

capital social, para este objeto anualmente segregará de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento de las mismas.- Por decisión de la Junta podrá crearse fondos de reserva voluntarios.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- En caso de disolución de la Compañía, la liquidación estará a cargo del Presidente de la misma con las atribuciones y en la forma que dispone la Ley de Compañías para el efecto.- De haber oposición a que el Presidente sea el liquidador, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y le señalará sus facultades.- A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O .- FISCALIZACION .- Para la fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará cuando estime necesario uno o más Comisarios que tendrán las atribuciones que les confiere la Junta y la Ley, siendo obligatoria

*Muy*



28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
<p>por lo menos una fiscalización por año. - C U A R T A - CAPITAL Y APORTACIONES. - El capital de CIEN MIL SUCRES ( S/. 100.000,00 ) con el que se constituye la - Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, el mismo que se halla deposita- do en el Banco Caja de Crédito Agrícola en una cuenta - de integración de capital en las siguientes proporci- nes. -</p>																											
<p>NOMBRE DEL SOCIO. - CAPITAL SUSCRITO. - CAPITAL PAGADO. - CAPITAL POR PAGAR. - NUMERO DE PARTICIPACIONES</p>																											
<p>PATRICIO ARTEAGA. - / S/. 5.000,00 / s/. 2.500,00 / S/. 2.500,00 / 5 /</p> <p>RODRIGO ARTEAGA. - / " 5.000,00 / " 2.500,00 / " 2.500,00 / 5 /</p> <p>WILMA A. DE LAZAR. - / " 90.000,00 / " 45.000,00 / " 45.000,00 / 90 /</p> <p>T O T A L E S. - S/. 100.000,00 / S/. 50.000,00 / S/. 50.000,00 / 100 /</p>																											

El capital que los socios quedan a deber pagarán en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Q U I N T A .- TRANSITORIA .- Los socios autorizan al doctor Luis Mora Armijos, para que realice todos los trámites conducentes a la legal constitución de la Compañía.- Se agrega como documento habilitante el certificado de depósito de la cuenta de Integración de Capital.- Usted, señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validéz de la presente escritura.- Firmado).- Dr. Luis Mora Armijos, Abogado.- Matrícula número mil seiscientos tres del Colegio de Abogados de Quito.- D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E .- DEPOSITO PARA INTEGRACION DE CAPITAL .- C O P I A .- Caja de Crédito Agrícola Ganadero S.A.- Quito, Mayo once de mil novecientos ochenta y dos.- Cuenta 1102.- DEPOSITOS DE PLAZO MENOR .- NOMBRE: EMPRESA INDUSTRIAL DE SERVICIOS " EMINSER " CIA. LTDA.- INTEGRACION DE CAPITAL.- E/. de los siguientes socios por aporte para la formación de la Sociedad, hasta la constitución.-

Patricio Arteaga Valdivieso.- /	s/. 2.500,00 /
Rodrigo Arteaga Valdivieso.- /	" . 2.500,00 /
Wilma Arteaga de Lazar.- /	" .45.000,00 /
	S/.50.000,00 /

SON:- CINCUENTA MIL SUCRES ( S/. 50.000,00 ).- Firmado).- Firma Ilegible.- ( Aquí hay un sello que dice: BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GANADERO S.A.- Quito, once de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- Recibidor número cinco).-



DRA. XIMENA MORENO  
DE SOLINES  
NOTARIA 2da.

Visto Bueno.- Firmado).- El Contador.- Firma Ilegible.- -

Hasta aquí la minuta que con su documento habilitante que-

da elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Y

leída que ha sido esta escritura íntegramente a los compa-

recientes, por mí la Notaria, éstos se ratifican en todas

y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto,

de todo lo cuál, doy fe.- Firmado).- Patricio Arteaga V.

Cédula de Ciudadanía Número 17-0424561-0.- Cédula Tributa-

ria No. 443823.- Firmado).- Rodrigo Arteaga V.- Cédula de

Ciudadanía No. 17-0410428-8.- Cédula Tributaria Número 146549.-

Firmado).- Wilma Arteaga de Lazar.- Cédula Ciudadanía Nú-

mero 17-0267082-7.- Cedula Tributaria Número 116127.- Fir-

mado).- La Notaria.- Dra. Ximena Moreno de Solines.-

Se otorgo ante mí; y en fe de ello, con-

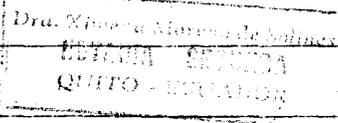
fiero esta TERCERA copia en suito, a doce de Mayo de

mil novecientos ochenta y dos.-

*Dra. Ximena Moreno de Solines*

Dra. Ximena Moreno de Solines,

Notaria Segunda.-



**R A Z O N :-**

Al margen de la matriz de la presente escritura,

tomé nota de lo ordenado por el señor Superintendente de -

Compañías, Encargado, en el Artículo tercero de su Resolu-

*[Firma manuscrita]*

ción No. RL- 10087 de 4 del presente mes u año.-

Quito, Junio 7 de 1.982.-

LA NOTARIA SEGUNDA,

*Ximena Moreno de Solines*  
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.-

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la Resolución diez mil ochenta y  
ocho, de 1. señor Superintendente de Compañías, encargada, de  
4 de Junio de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 583  
del Registro Mercantil, tomo 143.- Queda archivada la segunda  
copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la  
Compañía "EMPRESA INDUSTRIAL DE SERVICIOS EMINER C. LTDA.", a  
torgada el 12 de Mayo de 1982, ante el Notario Segundo de este  
Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines; se da así cumplimiento a  
lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de con-  
formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de  
1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del  
mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10104.-  
Quito, a diez de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- EL  
REGISTRADOR.-

*D. Rafael Cordero Cordero*  
REGISTRADOR MERCANTIL